



Cardoso Sánchez

Abogados

Nota Informativa 2/2025

Lineamientos para la intervención de la Procuraduría Agraria en asambleas de formalidades especiales en materia de ordenamiento y regulación de la propiedad rural.

13/Febrero/2025



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



**PROCURADURÍA
AGRARIA**

El pasado 10 de febrero, la Procuraduría Agraria (la “PA”) emitió acuerdo para establecer lineamientos, requisitos y criterios que deben observar los servidores públicos de la PA respecto a asambleas de formalidades especiales en materia de ordenamiento y regulación de la propiedad rural, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2025¹.

Al respecto, a continuación, les presentamos un breve resumen del contenido más relevante:

1. El Acuerdo establece las responsabilidades que deberán observar la PA en materia de atención, asesoría y participación en asambleas de formalidades especiales.
2. De igual forma, establece la obligación de los servidores públicos de notificar y obtener una autorización previa de la Dirección General de Apoyo al Ordenamiento de la Propiedad Rural de la PA para asistir a cualquier asamblea de formalidades especiales.
3. En materia de cambio de destino, el Acuerdo reitera la obligación de consultar si la superficie de tierras objeto es considerada bosque, selva o área natural protegida², señalando mecanismo para obtener respuesta oportuna de la autoridad.
4. El Acuerdo también advierte que la intervención, sin autorización previa, de la PA en asamblea de formalidades especiales se considerara nula, debiendo corroborar dicha circunstancia con el Registro Agrario Nacional (el “RAN”) y, en su caso, ejercer la acción jurisdiccional correspondiente.
5. En relación con lo anterior, el Acuerdo señala que deberán establecerse los mecanismos necesarios, en coordinación con el RAN, que permitan identificar aquellas asambleas que no hubieren sido objeto de autorización previa de la PA.
6. El Acuerdo entra en vigor en esta fecha, ordenando abrogar las diversa Circular No. PA/006/2019 del 8 de agosto de 2019 y la Circular No. DGAOPR/0112/2023 del 1 de febrero de 2023.

Con estos lineamientos, según explica la PA, se busca el debido cumplimiento de las normas agrarias y ambientales para proteger los recursos naturales y conservación ambiental.

En **CARDOSO SÁNCHEZ ABOGADOS** estamos comprometidos con brindar información actualizada a nuestros clientes y amigos³.

www.csabogados.com.mx

 **Cardoso Sánchez Abogados, S.C.**

¹https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5748999&fecha=12/02/2025#gsc.tab=0

² Ver artículo 59 de la Ley Agraria.

³ La presente nota es de carácter informativo, por lo que de ninguna manera debe considerarse como una opinión legal emitida por **CARDOSO SÁNCHEZ ABOGADOS**.